



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

N° INT 17588 Adjudica Lic ID 712307-110-O121  
MEJORAMIENTO CALLE UNION NORTE ENTRE R. ORTEGA Y  
T. DE MOLINA-TEMUCO

TEMUCO, 05 NOV. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3493

**VISTOS:**

- a) La **Resolución Exenta N°3060** de fecha 01/10/2021 del SERVIU Región de La Araucanía que aprueba las Bases Administrativas Especiales para el proyecto "**MEJORAMIENTO CALLE UNION NORTE ENTRE R. ORTEGA Y T. DE MOLINA-TEMUCO**".
- b) La **Resolución Exenta N°1310** de fecha 06/08/2021, del Gobierno Regional de La Araucanía que aprueba el Convenio - Mandato entre Gobierno Regional y SERVIU Región de La Araucanía, para el proyecto "MEJORAMIENTO CALLE UNION NORTE ENTRE R. ORTEGA Y T. DE MOLINA-TEMUCO".
- c) La **Resolución Exenta N°3031** de fecha 30/09/2021, del SERVIU Región de La Araucanía, que aprueba el Convenio - Mandato entre Gobierno Regional y SERVIU Región de La Araucanía, para el proyecto "MEJORAMIENTO CALLE UNION NORTE ENTRE R. ORTEGA Y T. DE MOLINA-TEMUCO".
- d) El **Convenio – Mandato** de fecha 12/07/2021 entre Gobierno Regional y SERVIU Regional de La Araucanía, para el proyecto "MEJORAMIENTO CALLE UNION NORTE ENTRE R. ORTEGA Y T. DE MOLINA-TEMUCO".
- e) La **Ficha IDI** del proyecto "MEJORAMIENTO CALLE UNION NORTE ENTRE R. ORTEGA Y T. DE MOLINA-TEMUCO", CODIGO BIP 30113074-0 que considera la programación financiera para el año 2021 y posterior.
- f) La **Licitación Pública** ID N°712307-110-O121, "MEJORAMIENTO CALLE UNION NORTE ENTRE R. ORTEGA Y T. DE MOLINA-TEMUCO" publicada en el Sistema de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)
- g) La **publicación del aviso en el Diario Austral** de fecha 05/10/2021, con fecha de cierre y apertura de la propuesta el 25/10/2021.
- h) La **Resolución Exenta N°3250** de fecha 18/10/2021, que designa y nombra a la comisión evaluadora para revisar y verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos exigidos para la propuesta.
- i) El **Foro de preguntas y respuestas** de la licitación ID 712307-110-O121, que responde a las consultas ingresadas por los interesados en el sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)
- j) La **Resolución Exenta N°3197** de fecha 14/10/2021, que autoriza a participar a la Constructora Daniel Carrillo EIRL en la licitación ID 712307-110-O121 MEJORAMIENTO CALLE UNION NORTE ENTRE R. ORTEGA Y T. DE MOLINA-TEMUCO.
- k) El **Acta de Apertura** de la licitación N°712307-110-O121 de fecha 25/10/2021, que detalla las ofertas recibidas en la propuesta.
- l) El **Informe de Evaluación** para licitación N°712307-110-O121 con fecha 27/10/2021, que procede a la comisión a evaluar de las ofertas presentadas por los oferentes.
- m) El **Certificado de inscripción vigente Renac** N°272888 de fecha 18/10/2021, el Formulario N°1 de la Capacidad Económica disponible, Formulario N°16, Certificados de respaldo Capacidad Económica de la Empresa CONSTRUCTORA DANIEL CARRILLO EIRL, RUT 76.380.665-0.
- n) El D.S. N° 236/2002, del MINVU, que establece las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, y especialmente lo dispuesto en el artículo 4 N° 1.
- o) El artículo 3 letra e), inciso final, de la Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o Ley de Compras, que hace aplicable a los contratos de obra que celebren los SERVIU la normativa contenida en el Capítulo V de la citada ley como, asimismo, el resto de sus disposiciones en forma supletoria.

- p) El D.S. N° 250 de 2004, reglamento de la Ley 19.886, artículo 57 letra f), que establece la información mínima que deberá ser publicada en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas por los organismos o procesos excluidos por la Ley de Compras, que corresponde a: 1) el llamado a contratación; 2) las bases y/o términos de referencia; 3) las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores, en los plazos establecidos en las bases y cualquier modificación efectuada a las bases; 4) la recepción y el cuadro de las ofertas, en el que deberá constar la individualización de los oferentes; 5) la Resolución o acto que resuelva sobre la adjudicación y 6) el texto del contrato de suministro y servicio definitivo, si lo hubiere; incluyendo la ubicación precisa en el caso de contratos de obras.
- q) La Resolución N°7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 16, de 2020, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2022, ambas de la Contraloría General de la República.
- r) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU.
- s) La Resolución Exenta RA 272/1308/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de director del SERVIU Región de La Araucanía.

### CONSIDERANDO:

1. Que en el **Acta de Apertura** de la licitación N°**712307-110-O121** de fecha **25/10/2021**, se detallan las ofertas recibidas en la propuesta y que fue realizada en el sistema de mercado público, donde consta que se presentaron los siguientes oferentes:

#### Detalle de Apertura

Proveedor	Nombre Oferta	Aceptar/Rechazar Requisitos
771871402	mejoramiento calle union norte entre r ortega y t de molina temuco	Oferta Aceptada
Constructora Daniel Carrillo E.I.R.L	"MEJORAMIENTO CALLE UNION NORTE ENTRE R. ORTEGA Y T. DE MOLINA-TEMUCO"	Oferta Aceptada

### 2. OBSERVACIONES DURANTE EL ACTO DE APERTURA:

Sin observaciones.

3. El **Informe de Evaluación** de las ofertas recibidas de fecha **27/10/2021** de la Comisión Técnica Evaluadora, en donde se indica el puntaje final obtenido por la Obra **"MEJORAMIENTO CALLE UNION NORTE ENTRE R. ORTEGA Y T. DE MOLINA-TEMUCO"** y propone su adjudicación, basada en los criterios de evaluación establecidos en las Bases de Licitación:

- PRECIO (Pa) **65 %**
- EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES (Pb) **15%**  
(5% Pb1 + 10% Pb2)
- CALIFICACION RENAC (Pc) **15 %**
- MANO DE OBRA FEMENINA (Pd) **5%**

Los oferentes que cumplieron con los antecedentes solicitados en las Bases Administrativas aprobadas por **Resolución Exenta N°3060 de fecha 01/10/2021**, son los siguientes:

OFERENTE	PLAZO (días corridos)	MONTO (\$)	OFERTA ACEPTADA/FUERA DE BASES
CONSTRUCTORA MARIOMARIANGEL LTDA	240 días	\$522.001.623	<b>OFERTA ACEPTADA</b>
CONSTRUCTORA DANIEL CARRILLO EIRL	240 días	\$524.340.864	<b>OFERTA ACEPTADA</b>

## **DE LA REVISIÓN DE LAS OFERTAS:**

De la revisión de los antecedentes se observa lo siguiente:

Constructora Daniel Carrillo E.I.R.L

De acuerdo a la revisión de los antecedentes no es considerado para la evaluación el certificado N°13.130 emitido por Serviu Región de la Araucanía, debido a que no contempla obras de pavimentación en el detalle de las partidas desglosadas en el documento.

## **OBSERVACIONES EN LA REVISION DE LAS OFERTAS**

De acuerdo a esto, se realiza la siguiente evaluación.

EMPRESA CONSTRUCTORA	CRITERIO EVALUACION	PRECIO	EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES		CALIFICACIÓN RENAC	MANO OBRA FEMENINA	TOTAL
		(Pa)	(Pb)		(Pc)	(Pd)	
	Ponderación	65%	(Pb1) 5%	(Pb2) 10%	15%	5%	100%
CONSTRUCTORA MARIO MARIANGEL LIMITADA RUT: 77.187.140-2	Oferta	\$522.001.623	12	219.448	96,76	20,0%	97,00
	Puntaje	100,00	100	100	80	100	
	Ponderación	65,00	5,00	10,00	12,00	5,00	
CONSTRUCTORA DANIEL CARRILLO E.I.R.L RUT: 76.380.665-0	Oferta	\$ 524.340.864	11	35.441	97,57	20,0%	99,71
	Puntaje	99,55	100	100	100	100	
	Ponderación	64,71	5,00	10,00	15,00	5,00	

Donde la Comisión ha concluido que La Empresa **CONSTRUCTORA DANIEL CARRILLO EIRL, RUT 76.380.665-0**, obtiene un puntaje total en la Evaluación de **99,71** puntos, de un máximo de 100 puntos, de acuerdo a la ponderación establecida en las Bases de Licitación y de los antecedentes presentados, por lo tanto, esta Comisión propone a usted la adjudicación de la obra "**MEJORAMIENTO CALLE UNION NORTE ENTRE R. ORTEGA Y T. DE MOLINA-TEMUCO**" a la Empresa mencionada anteriormente. Dicto lo siguiente:

## **RESOLUCIÓN:**

- 1. APRUÉBASE E INCORPÓRASE:** El Foro de preguntas y respuestas de la licitación 712307-110-O121 y la Resolución Exenta que autoriza a participar a la Constructora Daniel Carrillo EIRL en la licitación ID 712307-110-O121, citados en los vistos letra i) y j) de la presente Resolución documentos que formarán parte de los antecedentes para la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO CALLE UNION NORTE ENTRE R. ORTEGA Y T. DE MOLINA-TEMUCO**".
- 2. ACEPTACION DE LA PROPUESTA:** Acéptese y contrátese la Oferta presentada por la empresa **CONSTRUCTORA DANIEL CARRILLO EIRL, RUT 76.380.665-0**, para la ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO CALLE UNION NORTE ENTRE R. ORTEGA Y T. DE MOLINA-TEMUCO**" CODIGO BIP **N°30113074-0**, por un valor total de **\$524.340.864.-** (Quinientos veinticuatro millones trescientos cuarenta mil ochocientos sesenta y cuatro pesos), incluido impuesto y sin ningún tipo de reajustabilidad. Este monto incluye valores proforma por el monto de \$4.473.800.-
- 3. MODALIDAD DE CONTRATACION:** Dejase establecido que el presente contrato se registrá por las Bases Generales Reglamentarias de contratación de obras a Suma Alzada aprobadas por D.S. N° 236/2002 de V. y U., Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de Obras de puente, Modificación Red de agua potable y obras de señalética, demarcación y letrero de obras; Itemizados Técnicos; Formularios y Planos, que se entregaron para el estudio de la propuesta.
- 4. PLAZO DE EJECUCION:** Las obras deberán quedar totalmente terminadas en un plazo de **240 días corridos** conforme a lo indicado en las bases de la licitación y hoja de oferta del oferente.

5. **NOTIFIQUESE**, que una vez numerada y tramitada la presente Resolución y realizada la adjudicación a través de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se dan por iniciados los plazos establecidos en los **numerales 15 y 16** de las Bases Administrativas Especiales de 15 días corridos para la suscripción del contrato, iniciándose el plazo de ejecución de obra al realizarse el Acta de Entrega de Terreno.
6. **MULTAS POR ATRASO**: Se aplicará por cada día de atraso en la entrega de las obras, una multa equivalente al uno por mil sobre el monto del Contrato primitivo y sus ampliaciones, la que será cobrada en el Estado de Pago más próximo o en su defecto en el último Estado de Pago, (Artículo 86 D.S. 236/2002 de V. y U. que corresponda aplicar), además de las multas señaladas en las Bases Administrativas Especiales y en los art. 59, 77, 86, 87 y 94 y toda otra disposición del D.S. N° 236/2002, de V. y U. Si se produjere un atraso en la ejecución de las obras, el contratista estará obligado a tomar las medidas pertinentes para recuperar dicho atraso, dentro de un plazo máximo de 15 días corridos, sin perjuicio de justificar dichos atrasos a la I.T.O. y de la aplicación de las multas estipuladas en el Art. 59 del D.S. 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, en relación con el punto 10 de las B.A.E.
7. **GARANTIAS DEL CONTRATO**: Serán las establecidas en el **Punto 15 y Punto 33** de las Bases Administrativas Especiales y en el Art. N° 50 del D.S. N° 236/02 de V. y U.

Previo a la suscripción del presente Contrato, el Contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía por una suma equivalente al **cinco por ciento (5%)** del monto del Contrato, para responder por el Oportuno y total cumplimiento de lo pactado la que será devuelta al término de las obras.- Esta garantía deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 30 días corridos el plazo fijado para el termino de los trabajos y deberá estar extendida a nombre del **Gobierno Regional de la Araucanía, Rut 72.201.100-7 La glosa de la boleta de garantía será: Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del contrato de "MEJORAMIENTO CALLE UNION NORTE ENTRE R. ORTEGA Y T. DE MOLINA-TEMUCO"**.

Recibidas las obras el contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, extendida a nombre del **Gobierno Regional de La Araucanía, RUT 72.201.100-7 por un valor** equivalente al **tres por ciento (3%)** del monto total del Contrato, expresada en U.F. para caucionar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución, según lo indicado en el Art. N° 126 del D.S. N° 236/02 de V. y U con la glosa: **"Garantizar el buen comportamiento de los materiales y la Buena Ejecución de la obra "MEJORAMIENTO CALLE UNION NORTE ENTRE R. ORTEGA Y T. DE MOLINA-TEMUCO"** que deberá ser tomada por un plazo de 2 años desde la fecha de término de las obras (Punto 33 de las Bases Administrativas Especiales).

Además, el Contratista deberá presentar antes de suscribir el Contrato una **Póliza de Seguro inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros expresada en U.F. equivalente al tres por ciento (3%)** del monto del Contrato, para caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por daños que, con motivo de las obras, se pudiere causar a terceros. Esta póliza debe cumplir con las condiciones establecidas en el punto Punto **15** de las Bases Administrativas Especiales.

8. **PROFESIONAL RESIDENTE Y AUTOCONTROL**: Estos profesionales deberán estar contratados bajo el régimen del código del trabajo y se les exigirá dedicación exclusiva durante la respectiva jornada. Según lo establecido en el punto 16 de las Bases Administrativas Especiales letra a) y b).
9. **FORMA DE PAGO**: El precio del contrato se cobrará y pagará mediante Estados de Pago, de acuerdo al Art. N° 114 del D.S. N° 236/02 de V. y U. y al **Punto 28** de las Bases Administrativas Especiales
10. **PROTOCOLIZACION**: La presente Resolución deberá perfeccionarse en el plazo correspondiente y conforme con el procedimiento establecido en el Art. N° 46 del D.S. N° 355/76 de V. y U., siendo todos los gastos que ello genere, de cargo del contratista.

**11. IMPUTACION:** El gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, que asciende a la suma de **\$524.340.864.-** (Quinientos veinticuatro millones trescientos cuarenta mil ochocientos sesenta y cuatro pesos), los cuales se imputarán al Código **B.I.P. N°30113074-0 "MEJORAMIENTO CALLE UNION NORTE ENTRE R. ORTEGA Y T. DE MOLINA-TEMUCO"** del presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR del Gobierno Regional de La Araucanía.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EXENTA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).**

**SERGIO MERINO PERELLO  
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANIA**

ACR/CSR/SFB/MMO/MÁF/TGA

DISTRIBUCIÓN:

- DEPTO TECNICO - SECCIÓN LICITACIONES Y COSTOS
- CONTRALORIA INTERNA
- DEPTO JURIDICO
- MINISTRO DE FE
- OFICINA DE PARTES